REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Nº 11001400300220230-00287

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrija el poder allegado en el sentido de indicar de manera correcta la cuantía del proceso que se pretende adelantar, lo anterior comoquiera que el poder debe estar debidamente identificado de conformidad con las estipulaciones señaladas en el art. 76 del C.G.P.

2. Adecue la parte introductoria de la demanda, en el sentido de indicar de manera correcta la cuantía del proceso que se pretende adelantar.

3. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P., adecuando las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar los valores correspondientes a los intereses cobrados, teniendo en cuenta lo señalado en el pagaré base de ejecución.

4. Adecue el acápite: *"TRAMITE",* indicando la cuantía del proceso que se pretende adelantar en debida forma.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **13 hoy 17 de abril de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario